

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1345-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento fechado el veinte de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-017-11-14**, para verificar la implementación de recomendaciones de auditoría sobre los aspectos administrativos financieros de dicha entidad por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe examinado señala como objetivos específicos: **1)** Revisar documentalmente la implantación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Externa, sobre las normativas administrativas de control interno; **2)** Determinar el cumplimiento de las recomendaciones del periodo anterior examinado pendientes o en proceso de implementarse; **3)** Verificar el estado de cumplimiento de lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, en lo que corresponda; **4)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados concluyen *que se ha cumplido en un cuarenta por ciento (40%) la implantación de las recomendaciones emitidas tanto por la Auditoría Interna como Externa por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, quedando pendientes de implantarse*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1345-15

un sesenta por ciento (60%) de las referidas recomendaciones, detalladas en el Anexo 1 del Informe de Auditoría. En virtud de la falta de cumplimiento de las recomendaciones que se encuentran consignadas en el Informe de autos, se harán las prevenciones de ley. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento con fecha veinte de octubre de dos mil catorce, con referencia **IN-017-11-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para verificar la implementación de recomendaciones de auditoría formuladas sobre aspectos administrativos y financieros de dicha entidad por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, se ordena a la Máxima Autoridad de la entidad auditada a fin de que en el plazo de noventa (90) días informe a esta Autoridad su efectivo cumplimiento, pues de persistir en ello, se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior